



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

Autoridades

Intendente

Ing. Fabián Ríos

Viceintendenta

Dra. Ana María Pereyra

Secretaria de Coordinación General

Arq. Irma del Rosario Pacayut

Secretario de Economía y Finanzas

Cr. Rodrigo Martín Morilla

Secretario de Desarrollo Productivo y Economía Social

Ing. Diego Victor Ayala

Secretario de Infraestructura

Arq. Daniel Aníbal Flores

Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales

Sr. Pedro Ramon Lugo

Secretario de Planeamiento Urbano

Arq. Daniel Bedran

Secretario de Desarrollo Comunitario

Dr. Félix Rolando Morando

Secretario de Ambiente

Dr. Felix María Pacayut

Secretario de Transporte y Tránsito

Dr. Gustavo Adolfo Larrea



25 de Mayo 1132 (W3400BCN) - Corrientes - Argentina - Tel: 03794474725

Nº 2440 Boletín Oficial

Municipalidad de la
Ciudad de Corrientes



Publicación Oficial

Corrientes, 13 de Octubre de 2015.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2440
Corrientes, 13 de Octubre de 2015

ORDENANZA:

N° 6348: DESAFECTA del Dominio Público Municipal inmueble ubicado en el Barrio Ponce (Construcción de una Comisaría)

Res. N° 2408: Promulga la Ordenanza N° 6348.-

RESOLUCIONES:

N° 2369: Deja sin efecto el artículo 7° de la resolución N° 233/14 (asignaciones)

N° 2381: Revoca en todas sus partes la resolución N° 1283/15 (Recurso de Revocatoria Telecom Argentina S.A.)

N° 2382: No hace lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la firma Telecom Argentina S.A.

N° 2383: Autoriza la venta de un Motovehículo (Subasta Pública Administrativa)

N° 2384: Acepta la renuncia presentada por la señora Cecilia García Denegri de Barrionuevo.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 2370: Autoriza la celebración de contrato con la Sra. Sandra Verónica Melñichuk.

N° 2371: Autoriza la celebración de contrato con el Sr. Alejandro Alegre.

N° 2374: Aprueba el trámite de Contratación Directa con el Sr. BELTRAME ALFREDO LUIS.

N° 2375: Aprueba el trámite de Contratación Directa con el Sr. SELUY RAUL RICARDO RAMON.

N° 2376: Reconoce el gasto a favor de Los Clownchos.

N° 2377: rectifica el artículo 1° de la resolución N° 1042/15 (Aprueba gastos personal de seguridad)

N° 2378: Reconoce el gasto a favor de NAVARRO GUSTAVO ALEJANDRO.

N° 2379: Reconoce el pago a favor de LOS DOS CHEF.

N° 2380: Reconoce el gasto a favor de DatCorr S.A.

N° 2385: Rectifica el artículo 1° de la resolución N° 2280/15, contrato con el Sr. Diego Germán Leguizamón.

N°2386: Autoriza celebración de contrato con la Señora Delia Pintos.

DISPOSICIONES ABREVIADAS:

VICEINTENDENCIA:

N° 298: Aprueba el pago por el F.P. a favor de LARCHER ARIEL ENRIQUE.

N° 299: Aprueba el pago por el F.P. a favor de MIS MEJORES AMIGOS.

N° 300: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Federación Patronal Seguros S.A.

N° 303: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Federación Patronal Seguros S.A.

N° 304: Aprueba el pago por el F.P. a favor de JUNIN GOMA S.R.L.

N° 319: Aprueba el pago por el F.P. a favor de RODRIGUEZ ANGELA PAOLA.

N° 321: Aprueba el pago por el F.P. a favor de SARA B. MAZZO.

N° 329: Aprueba y repone la Caja Chica N° 05 de la Dirección General de Infracción y Antecedentes.

N° 357: Aprueba el pago por el F.P. a favor de GUSTAVO ROBERTO SOTELO.

N° 360: Aprueba y repone la Caja Chica N° 03 de la Dirección General de Turismo y Recreación.

N° 361: Aprueba y repone la Caja Chica N° 03 de la Dirección General de Cultura.

N° 362: Aprueba y repone la Caja Chica N° 02 del F.P. de la Viceintendencia.

N° 363: Aprueba y repone la Caja Chica N° 03 de la Subsecretaría de Cultura y Turismo y Grandes Eventos.

N° 364: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Jingle Creación Y Producción.

N° 365: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Tusar Diego.

N° 366: Aprueba el pago por el F.P. a favor de CYT Refrigeración.

N° 367: Aprueba el pago por el F.P. a favor de BULONERIA .

N° 370: Aprueba el pago por el F.P. a favor de GONZALEZ MARIA DANIELA.

N° 378: Aprueba el pago por el F.P. a favor de pedro Viggiano.

N° 381: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Mercedes Roca Comunicaciones.

N° 382: Aprueba el pago por el F.P. a favor de LA LLAVE DEL CHACO.

N°383: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Fernández Alejandro.

N° 385: Adjudica la Contratación Directa a favor de FRANCISCO VILLAR.

- N° 386: Aprueba el pago por el F.P. a favor de EL MIRADOR DEL PARANA.
- N° 389: Aprueba el pago por el F.P. a favor de MIS MEJORES AMIGOS.
- N° 390: Aprueba el pago por el F.P. a favor de REVISTERIA MI GENTE I.
- N° 391: Aprueba el pago por el F.P. a favor de M y M Fiestas y Eventos.
- N° 397: Adjudica la Contratación Directa a favor de DIERINGER ARMANDO RAMON.
- N° 403: Adjudica la Contratación Directa a favor de RODRIGUEZ RICARDO ALFREDO.
- N° 405: Aprueba el pago por el F.-P. a favor de M y M Fiestas y Eventos.
- N° 416: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de RIOS ELBA.
- N° 418: Aprueba los débitos de los gastos bancarios de la cuenta corriente Entes Municipales.

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL N° 2440
Corrientes, 13 de Octubre de 2015

ORDENANZA:

N° 6348: DESAFECTA del Dominio Público Municipal inmueble ubicado en el Barrio Ponce (Construcción de una Comisaría)

Res. N° 2408: Promulga la Ordenanza N° 6348.-

RESOLUCIONES:

N° 2369: Deja sin efecto el artículo 7° de la resolución N° 233/14 (asignaciones)

N° 2381: Revoca en todas sus partes la resolución N° 1283/15 (Recurso de Revocatoria Telecom Argentina S.A.)

N° 2382: No hace lugar el Recurso de Revocatoria interpuesto por la firma Telecom Argentina S.A.

N° 2383: Autoriza la venta de un Motovehículo (Subasta Pública Administrativa)

N° 2384: Acepta la renuncia presentada por la señora Cecilia García Denegri de Barrionuevo.

RESOLUCIONES ABREVIADAS:

N° 2370: Autoriza la celebración de contrato con la Sra. Sandra Verónica Melñichuk.

N° 2371: Autoriza la celebración de contrato con el Sr. Alejandro Alegre.

N° 2374: Aprueba el trámite de Contratación Directa con el Sr. BELTRAME ALFREDO LUIS.

N° 2375: Aprueba el trámite de Contratación Directa con el Sr. SELUY RAUL RICARDO RAMON.

N° 2376: Reconoce el gasto a favor de Los Clownchos.

N° 2377: rectifica el artículo 1° de la resolución N° 1042/15 (Aprueba gastos personal de seguridad)

N° 2378: Reconoce el gasto a favor de NAVARRO GUSTAVO ALEJANDRO.

N° 2379: Reconoce el pago a favor de LOS DOS CHEF.

N° 2380: Reconoce el gasto a favor de DatCorr S.A.

N° 2385: Rectifica el artículo 1° de la resolución N° 2280/15, contrato con el Sr. Diego Germán Leguizamón.

N°2386: Autoriza celebración de contrato con la Señora Delia Pintos.

DISPOSICIONES ABREVIADAS:**VICEINTENDENCIA:**

N° 298: Aprueba el pago por el F.P. a favor de LARCHER ARIEL ENRIQUE.

N° 299: Aprueba el pago por el F.P. a favor de MIS MEJORES AMIGOS.

N° 300: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Federación Patronal Seguros S.A.

Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

RESOLUCIÓN N° 2384
Corrientes, 08 de Octubre de 2015

VISTO:

La resolución N° 2320 del 01 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 3° de la resolución referenciada en el Visto, se designaba Directora General Ad-Honorem de Política para la educación y Capacitación Laboral dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario a la Señora Cecilia García Denegri de Barrionuevo, D.N.I.N° 25.053.602, a partir del 1° de octubre de 2015.

Que la señora Cecilia García Denegri de Barrionuevo, D.N.I.N° 20.053.602, ha presentado su renuncia como Subsecretaria de educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.

Que, en virtud de ello corresponde el dictado de la norma correspondiente de aceptación de renuncia de la Señora Cecilia García Denegri de Barrionuevo.

Que, en uso de sus atribuciones, el departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aceptar la renuncia presentada por la Señora Cecilia García Denegri de Barrionuevo D.N.I.N° 25.053.602, como Directora General Ad-Honorem de Políticas para la Educación y capacitación Laboral dependiente de la secretaría de Desarrollo Comunitario a partir del 05 de octubre de 2015, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente resolución será refrendada por la señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Artículo 3: regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDENANZA N° 6348**Corrientes, 01 de Octubre de 2015****VISTO:**

La solicitud por los vecinos del Barrio Ponce de ésta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma está referida a la necesidad de contar con una Comisaría en el mencionado Barrio.

Que, analizados los terrenos disponibles en la zona en cuestión, se verifico disponibilidad en el predio de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, identificado bajo partida inmobiliaria A1-111070-1.

Que, en dicho predio la Municipalidad edificó un Salón de Usos comunitarios que además al día de la fecha alberga la Delegación Municipal.

Que, la solicitud de los vecinos responde a la necesidad de proporcionar mayor seguridad a los barrios ubicados en esa área urbana, dado que la comisaría más próxima se ubica en el Barrio 17 de Agosto.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme al art. 29° inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dictar normas sobre la administración de bienes del patrimonio municipal.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: DESAFECTAR al Dominio Público Municipal el inmueble individualizado bajo Partida Individualizado bajo Partida Inmobiliaria: A1-111070-1, Manzana: d, del Duplicado de Mensura N° 16463-U, ubicado en el barrio Ponce de la Ciudad de Corrientes; DIMENSIONES: A-B: 82,10 m; B-C: 19,97 m; C-D: 93,28 m y D-A: 68,03 m. SUPERFICIE: 3608,76 M2.

LINDEROS. Norte: calle Pedro Moresi; SUR: calle N° 257; este: calle Joaquín Arquero; Oeste: calle Cesar Alvarez. INSCRIPCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA PROVINCIA: Folio Real Mat. N° 5503-Año 2003. INSCRIPCIÓN REGISTRO DE LA PROVINCIA MUNICIPAL: T° 8; F° 1436-L° 10-Año: 2003.

ART.-2°: AFECTAR al Dominio Privado Municipal la fracción individualizada como lote 1 de la Manzana d. DIMENSIONES: al norte: 62,10 m; al sur: 70,56 m; al este: 31,68 m y al oeste: 68,03 m. SUPERFICIE: 3092,03 M2. LINDEROS: Norte: calle Pedro Moresi; SUR: calle N° 157; este: lote N° 2; Oeste: calle César Álvarez.

ART.-3°: DONAR a favor del Ministerio de Seguridad de la provincia de Corrientes, con cargo a la construcción de una comisaría, el lote 2 de la manzana d, en el plazo de 2 años. DIMENSIONES: al norte: 20,00 m; al sur: 22,72 m; al este: 19,97 m y al oeste: 31,68 m SUPERFICIE: 516,50 M. LINDEROS: Norte:

dirigidas a la Administración General del Tribunal Administrativo de Faltas.

Que, a fs. 12, obra copia simple de la Disposición de la Vice Intendencia N° 416 de fecha 27/10/2014.

Que, a fs. 15, obra copia certificada del Fallo N° 1036/2011 correspondiente a la Causa N° 3258/V/2011, referente al motovehículo de autos.

Que, a fs. 21, obra nota dirigida a la Dirección General de Despacho (para la División Notificaciones) a fin de que notifique al titular dominial del motovehículo de autos de la procedencia de la Subasta Pública Administrativa, debiendo en el plazo de treinta (30) días corridos desde su notificación hacer valer su derecho a retirar a su motovehículo, bajo apercibimiento de considerar su conducta tendiente a renunciar a su derecho.

Que, a fs. 23, obra Cédula N° 3258, notificando-en fecha 07 de mayo de 2015- a la Señora ANDREA ISABEL MEZA (titular del motovehículo de autos) de la nota obrante a fojas 21.

Que, a fs. 26/31, obra nota de solicitud de informe, planilla de motovehículos para remate e informe expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes sobre pedidos de secuestro.

Que, a fs. 32/33 obra dictamen del Servicio Jurídico Permanente N° 455 del 02 de octubre de 2015, el que en su parte pertinente dice: «... Analizadas las presentes actuaciones,

éste Órgano Asesor considera que el caso se encuadra en la Ordenanza N° 5997 de fecha 31/10/2013, que autoriza al departamento Ejecutivo Municipal a liquidar, a través del procedimiento de Subasta Pública Administrativa, a todos aquellos vehículos y motovehículos, o a las partes de ellos, que hayan sido materia de secuestro en cumplimiento de las normas vigentes, que cuenten con resolución administrativa de sanción condenatoria o de sobreseimiento dictada por los Tribunales Administrativos de Faltas Municipal, y se encuentren depositados bajo responsabilidad del Municipio, por un periodo de dos (2) años a contar de la fecha de secuestro, sin que haya sido reclamados por personas que acrediten la titularidad de los mismos o derecho a su rescate. Así tenemos que, en cumplimiento a lo establecido por el Art. 2° de la Ordenanza N° 5997/2013, a fojas 1/3 y 26/31 se ha requerido al registro Nacional de la Propiedad del Automotor los antecedentes dominiales, y a la Policía de Corrientes el informe de pedido de secuestro. Por otra parte, del informe del estado de Dominio del registro Nacional de la Propiedad del Automotor a fojas 5/6 surge como titular dominial la Sra. ANDREA ISABEL MEZA /D.N.I. 34.165.349) domiciliado en PAIUBRE S/N de esta Ciudad. A su vez, del informe de la Policía de Corrientes surge que no registra pedido de secuestro ordenado por un Órgano Jurisdiccional. Atento a que de los informes referenciados se pudo determinar la titularidad del motovehículo, a fojas 21 y 23 se procedió a la notificación fehaciente en fecha 07 de mayo de 2015, no habiéndose presentado el titular a hacer valer sus

derechos en el plazo otorgado, conforme al procedimiento establecido por el Art. 4° de la Ordenanza N° 5997/2013, que expresamente establece: «Si se pudiera determinar la titularidad del vehículo, o motovehículo el dueño será notificado en forma fehaciente por el departamento Ejecutivo Municipal de la situación de la unidad y su afectación al procedimiento liquidatorio de remate, y se lo emplazará para que en el término de treinta (30) días corridos y contados a partir de recibir la citación presente a hacer valer sus derechos, asimismo se pondrá en su conocimiento, las obligaciones que deberá asumir, bajo apercibimiento de considerar su conducta tendiente a abdicar su derecho. Se le hará saber que podrá exonerarse de tales obligaciones, haciendo abandono expreso de la unidad a favor del Municipio.» En consecuencia, el departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para proceder a liquidar el motovehículo de autos, a través del procedimiento de Subasta Pública Administrativa, debiéndose designar el martillero público, como así también publicar la subasta a través de Edictos por tres (3) días en Boletín Oficial Municipal y en los Diarios de mayor circulación, debiéndose consignar las actuaciones en las que se ordena el remate, el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal donde está radicada la causa, descripción del bien puesto a la venta, lugar donde se encuentra, condiciones de la subasta y el martillero a cargo del remate, conforme a lo establecido por el Art. 7° de la Ordenanza N° 5997 de fecha 31 de Octubre de 2013. CONCLUSIÓN: Por lo expuesto, normas citadas e informes de autos, este Servicio Jurídico Permanente considera

que podrá vender el Motovehículo: Marca MONDIAL, Motor N° YG1P52FMH*9J001444*, Cuadro N°: LY4YXBHG89J1444, Dominio: 852GJL, a través del procedimiento de Subasta Pública Administrativa, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 5997/2013, por lo que de coincidir con lo expresado, podrá dictarse la resolución correspondiente, de conformidad al análisis que antecede».

Que, en uso de sus atribuciones, el departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar la venta del: Marca MONDIAL, Motor N° YG1P52FMH*9J001444*, Cuadro N°: LY4YXBHG89J1444, Dominio: 852GJL, a través del procedimiento de Subasta pública Administrativa, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 5997/2013, atento las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación general.

Artículo 3: regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
Intendente

N° 303: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Federación Patronal Seguros S.A.
N° 304: Aprueba el pago por el F.P. a favor de JUNIN GOMA S.R.L.
N° 319: Aprueba el pago por el F.P. a favor de RODRIGUEZ ANGELA PAOLA.
N° 321: Aprueba el pago por el F.P. a favor de SARA B. MAZZO.
N° 329: Aprueba y repone la Caja Chica N° 05 de la Dirección General de Infracción y Antecedentes.
N° 357: Aprueba el pago por el F.P. a favor de GUSTAVO ROBERTO SOTELO.
N° 360: Aprueba y repone la Caja Chica N° 03 de la Dirección General de Turismo y Recreación.
N° 361: Aprueba y repone la Caja Chica N° 03 de la Dirección General de Cultura.
N° 362: Aprueba y repone la Caja Chica N° 02 del F.P. de la Viceintendencia.
N° 363: Aprueba y repone la Caja Chica N° 03 de la Subsecretaría de Cultura y Turismo y Grandes Eventos.
N° 364: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Jingle Creación Y Producción.
N° 365: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Tusar Diego.
N° 366: Aprueba el pago por el F.P. a favor de CYT Refrigeración.
N° 367: Aprueba el pago por el F.P. a favor de BULONERIA .
N° 370: Aprueba el pago por el F.P. a favor de GONZALEZ MARIA DANIELA.
N° 378: Aprueba el pago por el F.P. a favor de pedro Viggiano.
N° 381: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Mercedes Roca Comunicaciones.
N° 382: Aprueba el pago por el F.P. a favor de LA LLAVE DEL CHACO.
N°383: Aprueba el pago por el F.P. a favor de Fernández Alejandro.
N° 385: Adjudica la Contratación Directa a favor de FRANCISCO VILLAR.
N° 386: Aprueba el pago por el F.P. a favor de EL MIRADOR DEL PARANA.
N° 389: Aprueba el pago por el F.P. a favor de MIS MEJORES AMIGOS.
N° 390: Aprueba el pago por el F.P. a favor de REVISTERIA MI GENTE I.
N° 391: Aprueba el pago por el F.P. a favor de M y M Fiestas y Eventos.
N° 397: Adjudica la Contratación Directa a favor de DIERINGER ARMANDO RAMON.
N° 403: Adjudica la Contratación Directa a favor de RODRIGUEZ RICARDO ALFREDO.
N° 405: Aprueba el pago por el F.-P. a favor de M y M Fiestas y Eventos.
N° 416: Adjudica la Contratación en forma Directa a favor de RIOS ELBA.
N° 418: Aprueba los débitos de los gastos bancarios de la cuenta corriente Entes Municipales.

RESOLUCIÓN N° 2408**Corrientes, 08 de Octubre de 2015****VISTO:**

El Expediente N° 22-D-2015, y la Ordenanza N° 6348, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 01 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispone a desafectar del Dominio Público Municipal el inmueble individualizado bajo partida Inmobiliaria A1-111070-1 Manzana D, del duplicado de Mensura N° 16463-U ubicado en el Barrio Ponce de la Ciudad de Corrientes, y afectando al dominio privado municipal, conforme los términos de los artículos primero y segundo.

Que, la solicitud ha sido efectuada por los vecinos del Barrio Ponce de nuestra Ciudad a fin de establecer una Comisaría en el mencionado Barrio, y de conformidad al artículo tercero se dona el mencionado terreno a dichos fines al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6348 de fecha 01 de octubre de 2015, atento las razones expuestas en los considerados.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

**ROBERTO FABIÁN RÍOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes**

**IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes**

RESOLUCIÓN N° 2369**Corrientes, 06 de Octubre de 2015****VISTO:**

Lo dispuesto en el artículo 7° de la resolución N° 233 del 04 de febrero de 2014; y

CONSIDERANDO:

y resuelto dentro del mes siguiente al de su interposición». Se advierte que en fecha 10 de abril de 2015 se dictó la resolución N° 853 que dispuso: «Aplicar a TELECOM ARGENTINA S.A., en los términos y alcances del artículo 1 de la Ordenanza N° 6023, una multa de \$ 293.785,05, debiendo abonarse la misma, dentro del plazo de diez días de notificado de la presente, por los fundamentos vertidos en los considerandos». Dicha Resolución fue notificada a la empresa en fecha 15 de abril de 2015, por Cédula N° 2927 y siendo que el Recurso de Revocatoria fue presentado en fecha 30 de abril de 2015, se desprende entonces que el mismo fue presentado en tiempo y forma, y por lo tanto, corresponde analizar la cuestión de fondo planteada. Analizadas las presentes actuaciones, debemos dejar en claro que la norma que rige el caso en estudios es la ordenanza 6023 y que la aplicación de la multa se debe a la constatación de la caída de un poste de la Empresa Telecom Argentina S.A. en reincidencia, toda vez que ello configura la repetición de un hecho similar ocurrido el 11/01/2014 y sancionado mediante resolución N° 191/2014. Ahora bien el recurrente en la exposición de agravios muestra poca claridad en el relato de su versión sobre la caída del poste, esto es el «hecho de un tercero» (vehículo) y los mismos se traducen en meras expresiones de disconformidad con la resolución 853/2015, toda vez que no se ha agregado alguna acreditación de lo manifestado que logre desvirtuar la misma. En consecuencia, entendemos que la invocación del hecho de un tercero no fue comprobado, ergo, no puede configurar un supuesto de eximente

de responsabilidad que corresponda evaluar en esta instancia. Por otra parte, consideramos que el recurrente no debe desconocer la naturaleza riesgosa que poseen los postes de su propiedad situados en la vía pública y que la caída del mismo no es un hecho imprevisible, teniendo en cuenta la fecha en que el poste fue colocado (año 2010) y el material del mismo. En efecto, el recurrente manifiesta la presencia de un motociclista que se vio enredado con los cables del poste caído, con lo cual hace notar la existencia de una persona afectada en el hecho y la consiguiente peligrosidad que ello implica. Entonces, siendo que dentro del objeto de la ordenanza 6023 se encuentra «evitar daños a la integridad de las personas o seguridad en las cosas», la multa aplicada es razonable. **CONCLUSIÓN:** Por todo lo expuesto, éste Órgano Asesor aconseja no hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la firma Telecom Argentina S.A., y en consecuencia, ratificar en forma total la resolución N° 853, de fecha 10 de abril de 2015, por lo que de coincidir con lo precedentemente expresado podrá dictarse al acto administrativo correspondiente, de conformidad al análisis que antecede...»

Que, en uso de sus atribuciones, el departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:**Artículo 1:** No hace lugar al

recurso de revocatoria interpuesto por la firma Telecom Argentina S.A., y en consecuencia, ratificaren forma total la resolución N° 853, de fecha 10 de abril de 2015, atento a las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

Artículo 3: regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

DANIEL BEDRÁN
Secretario de Planeamiento
Urbano
Municipalidad de la Ciudad
Corrientes

RESOLUCIÓN N° 2383
Corrientes, 08 de Octubre de 2015
VISTO:

El expediente N° 2450-D-2014;

y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se promueve con motivo de la subasta administrativa del Motovehículo: Marca: MONDIAL, Motor N°: YG1P52FMH* 9J0014444*, Cuadro N° LY4YXBHG89J14444, Dominio 852GJL, en los términos de la Ordenanza N° 5997 de fecha 31/10/2013.

Que, a fs. 1, la Dirección Nacional de los registros Nacionales de la propiedad del Automotor y Créditos Prendarios informa que el motovehículo objeto de autos se encuentra, registrado bajo el dominio 852GJL identificado como una unidad MONDIAL, modelo LD 110 YT radicado ante el registro Seccional CORRIENTES «A» (29002).

Que, a fs. 3, obra nota del Dr. Justo Pio Sierra-Asesor legal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, solicitando a la Dirección Nacional de los registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, informe sobre los antecedentes de dominio del motovehículo.

Que, a fs. 4, obra verificación FÍSICA del motovehículo.

Que, a fs. 5/6, obra Informe de estado de Dominio del motovehículo, en el cual surge como titular dominial la Sra. ANDREA ISABEL MEZA (D.N.I.N° 34.165.349), domiciliado en PAIUBRE S/N de esta ciudad.

Que, a fs. 8 y 19, obran notas

calle Pedro Moresi; SUR; calle N° 157; Este: calle Joaquín Arquero; Oeste: lote N° 1.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

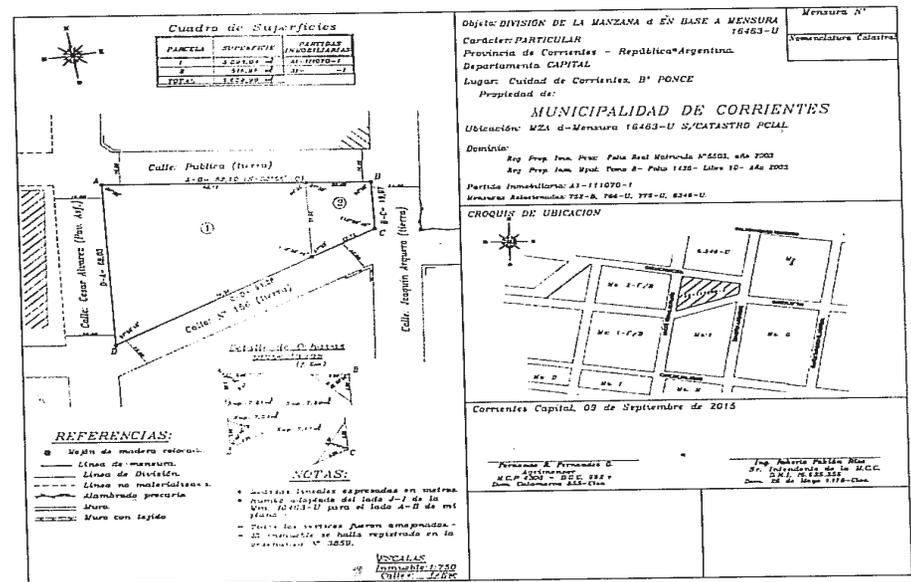
ART.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

A UN DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTO: LA ORDENANZA N° 6348 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 01-10-2015.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2408 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-10-2015.

POR LO TANTO: CUMPLASE.



Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

General

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

atacada representa una copia exacta e idéntica de su anterior de fecha 10 de abril del mismo año y apoyada en la misma infracción, tratándose de dos actos administrativos con el mismo número de acta de infracción, la que lleva a duplicar la sanción impuesta, por lo cual habría un vicio o error y por lo tanto la resolución debería ser revocada.

Que, a fs. 04/05 se agrega copia certificada de la Resolución 853/2015 y del acta de infracción N° 0000753.

Que, a fs. 06/07 se adjunta poder general otorgado por la Empresa Telecom S.A. a favor del Dr. Benítez.

Que, a fs. 10, se agrega copia de la Cédula 3676, de notificación a la interesada de la Resolución N° 1283 de fecha 27 de mayo de 2015.

Que, a fs. 15 y 16 obra dictamen N° 525 del 25 de septiembre de 2015 del Servicio Jurídico Permanente el que en su parte pertinente dice: «...En primer lugar, aclaramos que, de acuerdo a lo que establece el artículo 191 de la ley 3460, el Recurso de Revocatoria o Reposición procede para procurar que el mismo órgano que dictó el acto lo modifique, sustituya o revoque por contrario imperio debiendo interponerse dentro del plazo establecido en el artículo 197 de la ley que rige el procedimiento administrativo. Esta última norma dice expresamente lo siguiente: «El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de veinte días directamente ante el órgano del que emanó el acto objeto de recurso y resuelto dentro del mes siguiente al de su interposición».

Que, agrega que la Resolución

RESOLUCIÓN N° 2381

Corrientes, 06 de octubre de 2015

VISTO:

El expediente N° 144-T-2015;
y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el Visto, la firma Telecom Argentina S.A. deduce recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 1283 de fecha 27 de mayo de 2015.

Que, a fs. 01/03 obra Recurso de Revocatoria contra la resolución N° 1283/2015, solicitando se revoque por contrario imperio la misma.

Que, se fundamenta en que la sanción se encuentra en tratamiento mediante otro expediente administrativo y se apoya en un acta de infracción que se había aplicado a la empresa a través de la Resolución N° 853 de fecha 10 de abril de 2015.

Se advierte que en fecha 27 de mayo de 2015 se dictó la Resolución N° 1283 que dispuso: «Aplicar a TELECOM ARGENTINA S.A., en los términos y alcances del artículo 1 de la Ordenanza N° 6023, una multa de \$ 293.785,05, debiendo abonarse la misma, dentro del plazo de diez días de notificado de la presente, por los fundamentos vertidos en los considerandos». Dicha Resolución fue notificada a la empresa en fecha 19 de mayo de 2015 por Cédula N° 3676 (según copia glosada a fs. 10) y siendo que el Recurso de Revocatoria fue presentado en tiempo y forma, y por lo tanto, corresponde analizar la cuestión de fondo planteada. Ahora bien, entrando a examinar los fundamentos del recurso y las constancias de autos, se observa que con posterioridad a la Resolución N° 853/15, el Departamento Ejecutivo, dictó la Resolución N° 1283 en fecha 27 de mayo de 2015, y su contenido es idéntico a la anterior, lo cual hace notar que al tratarse de una única Acta de Infracción N° 000753, va de suyo que hubo un error en la emisión de los actos administrativos, no pudiendo tratarse de una duplicación de la sanción impuesta, como manifiesta el recurrente. **CONCLUSIÓN:** Por lo expuesto, éste Servicio Jurídico Permanente opina que corresponde hacer lugar al recurso interpuesto por Telecom Argentina S.A. contra la Resolución N° 1283/15 de fecha 27 de mayo de 2015 debiendo revocarse la misma en todas sus partes, en caso de coincidir con el criterio aquí expresado...»

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Revocar en todas sus partes la Resolución N° 1283 de fecha 27 de mayo de 2015, atento a las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DANIEL BEDRÁN
Secretario de Planeamiento Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

RESOLUCIÓN N° 2382
Corrientes, 06 de Octubre de 2015

VISTO:

El expediente N° 81-T-2015 y agregado 100-T-2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el Visto, la firma Telecom Argentina S.A. deduce Recurso de Revocatoria y nulidad contra la Resolución N° 853 de fecha 10 de abril de 2015.

Que, a fs. 01/02 obra descargo efectuado por Telecom Argentina S.A. en relación al Acta de Infracción N° 00000753.

Que, de fs. 10/15 obra Recurso de Revocatoria y Nulidad contra la Resolución N° 853/2015, solicitando que se revoque por contrario imperio la misma, fundamentando su recurso en que la resolución atacada a su parecer hace una aplicación antojadiza y arbitraria de la Ordenanza 6023, puesto que no estaban reunidos los requisitos de aplicación de la norma invocada en la resolución recurrida ya que la infracción labrada en San Juan y Lavalle se debió a un accidente ocurrido en la vía pública en ocasión en que un motociclista se habría enredado con cables correspondientes a un poste caído, indicando que el poste se hallaba caído por mal estado o falta de reemplazo del mismo, pues en realidad fue instalada en reemplazo de otro en el año 2010.

Que, el recurrente agrega que en realidad puede presumirse que el cable quedó caído luego del paso de un vehículo con altura superior a la permitida que había derribado el poste

provocando consecuentemente la caída del cableado a la vía pública, y por lo tanto el evento dañoso habría sido provocado por terceros absolutamente ajenos a la esfera de custodia de la firma, asumiendo las características de caso fortuito que excluye a su parecer, la responsabilidad de Telecom Argentina en la caída del poste.

Que, a fs. 16/18, se adjunta poder general otorgado por la empresa Telecom Argentina S.A. a favor del Dr. Benítez.

Que, a fs. 20, obra comprobante de pago de tasas varias.

Que, a fs. 22 se agrega copia certificada de la Resolución N° 853/2015.

Que, a fs. 24, se adjunta la copia de la cédula N° 2927, de notificación de la Resolución N° 853/2015 al interesado.

Que, a fs. 26/27 obra dictamen N° 526 del 25 de septiembre de 2015 del Servicio Jurídico Permanente el que en su parte pertinente dice: «...En primer lugar, aclaramos que, de acuerdo a lo que establece el artículo 191 de la ley 3460, el Recurso de Revocatoria o Reposición procede para procurar que el mismo órgano que dictó el acto lo modifique, sustituya o revoque por contrario imperio debiendo interponerse dentro del plazo de establecido en el artículo 197 de la ley que rige el procedimiento administrativo. Esta última norma dice expresamente lo siguiente: «El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de veinte días directamente ante el órgano del que emanó el acto objeto del recurso

Que, por el artículo 7° de la Resolución referenciada en el Visto se dispuso, asignar interinamente al señor Armando Luis Rodríguez D.N.I.N° 11.146.748 las funciones de Director de Mantenimiento de Calles de Tierra dependiente de la Dirección General de Mantenimiento Vial y Pluvial de la Secretaría de Infraestructura.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme al artículo 46, inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal, nombrar y remover a los secretarios y demás empleados de la Municipalidad cuyo nombramiento o designación no esté regulado de otra forma.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE
MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Dejar sin efecto lo dispuesto en el Artículo 7° de la Resolución N° 233 del 04 de febrero de 2014, a partir del 1° de octubre de 2015, atento a las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: Asignar interinamente a la Señora Mirta Graciela Zacarías D.N.I.N° 12.867.170, las funciones de Directora de Mantenimiento de Calles de Tierra dependiente de la Dirección General de Mantenimiento

Vial y Pluvial de la secretaría de Infraestructura, a partir del 01 de octubre de 2015.

Artículo 3: Asignar interinamente al Señor Carlos Barrini Ojeda D.N.I.N° 13.904.146, las funciones de Jefe de Departamento Pluviales, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento Vial y Pluvial de la secretaría de Infraestructura, a partir del 01 de octubre de 2015.

Artículo 4: Asignar interinamente al Señor Luis Acuña D.N.I.N° 10.452.048, las funciones de Jefe de Departamento Bacheo, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento Vial y Pluvial de la secretaría de Infraestructura, a partir del 01 de octubre de 2015.

Artículo 5: Dar intervención a la Dirección General de Personal a efectos de su toma de razón.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Artículo 7: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación

ORDENANZA N° 6348
Corrientes, 01 de Octubre de 2015

VISTO:

La solicitud por los vecinos del Barrio Ponce de ésta Ciudad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la misma está referida a la necesidad de contar con una Comisaría en el mencionado Barrio.

Que, analizados los terrenos disponibles en la zona en cuestión, se verifico disponibilidad en el predio de propiedad de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, identificado bajo partida inmobiliaria A1-111070-1.

Que, en dicho predio la Municipalidad edificó un Salón de Usos comunitarios que además al día de la fecha alberga la Delegación Municipal.

Que, la solicitud de los vecinos responde a la necesidad de proporcionar mayor seguridad a los barrios ubicados en esa área urbana, dado que la comisaría más próxima se ubica en el Barrio 17 de Agosto.

Que, es atribución del Honorable Concejo Deliberante, conforme al art. 29° inc. 25 de la Carta Orgánica Municipal dictar normas sobre la administración de bienes del patrimonio municipal.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-1°: DESAFECTAR al Dominio Público Municipal el inmueble individualizado bajo Partida Individualizado bajo Partida Inmobiliaria: A1-111070-1, Manzana: d, del Duplicado de Mensura N° 16463-U, ubicado en el barrio Ponce de la Ciudad de Corrientes; DIMENSIONES: A-B: 82,10 m; B-C: 19,97 m; C-D: 93,28 m y D-A: 68,03 m.

SUPERFICIE: 3608,76 M2.

LINDEROS. Norte: calle Pedro Moresi; SUR: calle N° 257; este: calle Joaquín Arquero; Oeste: calle Cesar Alvarez.

INSCRIPCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LA PROVINCIA: Folio Real Mat. N° 5503-Año 2003.

INSCRIPCIÓN REGISTRO DE LA PROVINCIA MUNICIPAL: T° 8; F° 1436-L° 10-Año: 2003.

ART.-2°: AFECTAR al Dominio Privado Municipal la fracción individualizada como lote 1 de la Manzana d.

DIMENSIONES: al norte: 62,10 m; al sur: 70,56 m; al este: 31,68 m y al oeste: 68,03 m.

SUPERFICIE: 3092,03 M2.

LINDEROS: Norte: calle Pedro Moresi; SUR: calle N° 157; este: lote N° 2; Oeste: calle César Álvarez.

ART.-3°: DONAR a favor del Ministerio de Seguridad de la provincia de Corrientes, con cargo a la construcción de una comisaría, el lote 2 de la manzana d, en el plazo de 2 años.

DIMENSIONES: al norte: 20,00 m; al sur: 22,72 m; al este: 19,97 m y al oeste: 31,68 m

SUPERFICIE: 516,50 M.

LINDEROS: Norte: calle Pedro Moresi; SUR; calle N° 157; Este: calle Joaquín Arquero; Oeste: lote N° 1.

ART.-4°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-5°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A UN DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITTA
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RICARDO JUAN BURELLA
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6348 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 01-10-2015.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2408 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 08-10-2015.
POR LO TANTO: CUMPLASE.

RESOLUCIÓN N° 2408
Corrientes, 08 de Octubre de 2015

VISTO:

El Expediente N° 22-D-2015, y la Ordenanza N° 6348, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 01 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ordenanza referenciada en el Visto se dispone a desafectar del Dominio Público Municipal el inmueble individualizado bajo partida Inmobiliaria A1-111070-1 Manzana D, del duplicado de Mensura N° 16463-U ubicado en el Barrio Ponce de la Ciudad de Corrientes, y afectando al dominio privado municipal, conforme los términos de los artículos primero y segundo.

Que, la solicitud ha sido efectuada por los vecinos del Barrio Ponce de nuestra Ciudad a fin de establecer una Comisaría en el mencionado Barrio, y de conformidad al artículo tercero se dona el mencionado terreno a dichos fines al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Corrientes.

Que, la Secretaria de Coordinación General aconseja la promulgación de la Ordenanza.

Que, en virtud de los fundamentos esgrimidos y en uso de las facultades conferidas, el Departamento Ejecutivo Municipal, procede a dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Promulgar la Ordenanza N° 6348 de fecha 01 de octubre de 2015, atento las razones expuestas en los considerados.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General de la Municipalidad.

Artículo 3: Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 2369
Corrientes, 06 de Octubre de 2015

VISTO:

Lo dispuesto en el artículo 7° de la resolución N° 233 del 04 de febrero de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 7° de la Resolución referenciada en el Visto se dispuso, asignar interinamente al señor Armando Luis Rodríguez D.N.I.N° 11.146.748 las funciones de Director de Mantenimiento de Calles de Tierra dependiente de la Dirección General de Mantenimiento Vial y Pluvial de la Secretaría de Infraestructura.

Que, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme al artículo 46, inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal, nombrar y remover a los secretarios y demás empleados de la Municipalidad cuyo nombramiento o designación no esté regulado de otra forma.

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Dejar sin efecto lo dispuesto en el Artículo 7° de la Resolución N° 233 del 04 de febrero de 2014, a partir del 1° de octubre de 2015, atento a las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: Asignar interinamente a la Señora Mirta Graciela Zacarías D.N.I.N° 12.867.170, las funciones de Directora de Mantenimiento de Calles de Tierra dependiente de la Dirección General de Mantenimiento Vial y Pluvial de la secretaría de Infraestructura, a partir del 01 de octubre de 2015.

Artículo 3: Asignar interinamente al Señor Carlos Barrini Ojeda D.N.I.N° 13.904.146, las funciones de Jefe de Departamento Pluviales, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento Vial y Pluvial de la secretaría de Infraestructura, a partir del 01 de octubre de 2015.

Artículo 4: Asignar interinamente al Señor Luis Acuña D.N.I.N° 10.452.048, las funciones de Jefe de Departamento Bacheo, dependiente de la Dirección General de Mantenimiento Vial y Pluvial de la secretaría de Infraestructura, a partir del 01 de octubre de 2015.

Artículo 5: Dar intervención a la Dirección General de Personal a efectos de su toma de razón.

Artículo 6: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Artículo 7: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 2381
Corrientes, 06 de octubre de 2015

VISTO:

El expediente N° 144-T-2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el Visto, la firma Telecom Argentina S.A. deduce recurso de Revocatoria contra la Resolución N° 1283 de fecha 27 de mayo de 2015.

Que, a fs. 01/03 obra Recurso de Revocatoria contra la resolución N° 1283/2015, solicitando se revoque por contrario imperio la misma.

Que, se fundamenta en que la sanción se encuentra en tratamiento mediante otro expediente administrativo y se apoya en un acta de infracción que se había aplicado a la empresa a través de la Resolución N° 853 de fecha 10 de abril de 2015.

Que, agrega que la Resolución atacada representa una copia exacta e idéntica de su anterior de fecha 10 de abril del mismo año y apoyada en la misma infracción, tratándose de dos actos administrativos con el mismo número de acta de infracción, la que lleva a duplicar la sanción impuesta, por lo cual habría un vicio o error y por lo tanto la resolución debería ser revocada.

Que, a fs. 04/05 se agrega copia certificada de la Resolución 853/2015 y del acta de infracción N° 0000753.

Que, a fs. 06/07 se adjunta poder general otorgado por la Empresa Telecom S.A. a favor del Dr. Benítez.

Que, a fs. 10, se agrega copia de la Cédula 3676, de notificación a la interesada de la Resolución N° 1283 de fecha 27 de mayo de 2015.

Que, a fs. 15 y 16 obra dictamen N° 525 del 25 de septiembre de 2015 del Servicio Jurídico Permanente el que en su parte pertinente dice: "...En primer lugar, aclaramos que, de acuerdo a lo que establece el artículo 191 de la ley 3460, el Recurso de Revocatoria o Reposición procede para procurar que el mismo órgano que dictó el acto lo modifique, sustituya o revoque por contrario imperio debiendo interponerse dentro del plazo establecido en el artículo 197 de la ley que rige el procedimiento administrativo. Esta última norma dice expresamente lo siguiente: "El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de veinte días directamente ante el órgano del que emanó el acto objeto de recurso y resuelto dentro del mes siguiente al de su interposición". Se advierte que en fecha 27 de mayo de 2015 se dictó la Resolución N° 1283 que dispuso: "Aplicar a TELECOM ARGENTINA S.A., en los términos y alcances del artículo 1 de la Ordenanza N° 6023, una multa de \$ 293.785,05, debiendo abonarse la misma, dentro del plazo de diez días de notificado de la presente, por los fundamentos vertidos en los considerandos". Dicha Resolución fue notificada a la empresa en fecha 19 de mayo de 2015 por Cédula N° 3676 (según copia glosada a fs. 10) y siendo que el Recurso de Revocatoria fue presentado en tiempo y forma, y por lo tanto, corresponde analizar la cuestión de fondo planteada. Ahora bien, entrando a examinar los fundamentos del recurso y las constancias de autos, se observa que con posterioridad a la Resolución N° 853/15, el Departamento Ejecutivo, dictó la Resolución N° 1283 en fecha 27 de mayo de 2015, y su contenido es idéntico a la anterior, lo cual hace notar que al tratarse de una única Acta de Infracción N° 000753, va de suyo que hubo un error en la emisión de los actos administrativos, no pudiendo tratarse de una duplicación de la sanción impuesta, como manifiesta el recurrente. CONCLUSIÓN: Por lo expuesto, éste Servicio Jurídico Permanente opina que corresponde hacer lugar al recurso interpuesto por Telecom Argentina S.A. contra la Resolución N° 1283/15 de fecha 27 de mayo de 2015 debiendo revocarse la misma en todas sus partes, en caso de coincidir con el criterio aquí expresado..."

Que, en uso de sus atribuciones, el Departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Revocar en todas sus partes la Resolución N° 1283 de fecha 27 de mayo de 2015, atento a las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

Artículo 3: Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DANIEL BEDRÁN
Secretario de Planeamiento Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.

RESOLUCIÓN N° 2382
Corrientes, 06 de Octubre de 2015

VISTO:

El expediente N° 81-T-2015 y agregado 100-T-2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente referenciado en el Visto, la firma Telecom Argentina S.A. deduce Recurso de Revocatoria y nulidad contra la Resolución N° 853 de fecha 10 de abril de 2015.

Que, a fs. 01/02 obra descargo efectuado por Telecom Argentina S.A. en relación al Acta de Infracción N° 00000753.

Que, de fs. 10/15 obra Recurso de Revocatoria y Nulidad contra la Resolución N° 853/2015, solicitando que se revoque por contrario imperio la misma, fundamentando su recurso en que la resolución atacada a su parecer hace una aplicación antojadiza y arbitraria de la Ordenanza 6023, puesto que no estaban reunidos los requisitos de aplicación de la norma invocada en la resolución recurrida ya que la infracción labrada en San Juan y Lavalle se debió a un accidente ocurrido en la vía pública en ocasión en que un motociclista se habría enredado con cables correspondientes a un poste caído, indicando que el poste se hallaba caído por mal estado o falta de reemplazo del mismo, pues en realidad fue instalada en reemplazo de otro en el año 2010.

Que, el recurrente agrega que en realidad puede presumirse que el cable quedó caído luego del paso de un vehículo con altura superior a la permitida que había derribado el poste provocando consecuentemente la caída del cableado a la vía pública, y por lo tanto el evento dañoso habría sido provocado por terceros absolutamente ajenos a la esfera de custodia de la firma, asumiendo las características de caso fortuito que excluye a su parecer, la responsabilidad de Telecom Argentina en la caída del poste.

Que, a fs. 16/18, se adjunta poder general otorgado por la empresa Telecom Argentina S.A. a favor del Dr. Benítez.

Que, a fs. 20, obra comprobante de pago de tasas varias.

Que, a fs. 22 se agrega copia certificada de la Resolución N° 853/2015.

Que, a fs. 24, se adjunta la copia de la cédula N° 2927, de notificación de la Resolución N° 853/2015 al interesado.

Que, a fs. 26/27 obra dictamen N° 526 del 25 de septiembre de 2015 del Servicio Jurídico Permanente el que en su parte pertinente dice: "...En primer lugar, aclaramos que, de acuerdo a lo que establece el artículo 191 de la ley 3460, el Recurso de Revocatoria o Reposición procede para procurar que el mismo órgano que dictó el acto lo modifique, sustituya o revoque por contrario imperio debiendo interponerse dentro del plazo de establecido en el artículo 197 de la ley que rige el procedimiento administrativo. Esta última norma dice expresamente lo siguiente: "El recurso de revocatoria deberá ser interpuesto dentro del plazo de veinte días directamente ante el órgano del que emanó el acto objeto del recurso y resuelto dentro del mes siguiente al de su interposición". Se advierte que en fecha 10 de abril de 2015 se dictó la resolución N° 853 que dispuso: "Aplicar a TELECOM ARGENTINA S.A., en los términos y alcances del artículo 1 de la Ordenanza N° 6023, una multa de \$ 293.785,05, debiendo abonarse la misma, dentro del plazo de diez días de notificado de la presente, por los fundamentos vertidos en los considerandos". Dicha Resolución fue notificada a la empresa en fecha 15 de abril de 2015, por Cédula N° 2927 y siendo que el Recurso de Revocatoria fue presentado en fecha 30 de abril de 2015, se desprende entonces que el mismo fue presentado en tiempo y forma, y por lo tanto, corresponde analizar la cuestión de fondo planteada. Analizadas las presentes actuaciones, debemos dejar en claro que la norma que rige el caso en estudio es la ordenanza 6023 y que la aplicación de la multa se debe a la constatación de la caída de un poste de la Empresa Telecom Argentina S.A. en reincidencia, toda vez que ello configura la repetición de un hecho similar ocurrido el 11/01/2014 y sancionado mediante

resolución N° 191/2014. Ahora bien el recurrente en la exposición de agravios muestra poca claridad en el relato de su versión sobre la caída del poste, esto es el “hecho de un tercero” (vehículo) y los mismos se traducen en meras expresiones de disconformidad con la resolución 853/2015, toda vez que no se ha agregado alguna acreditación de lo manifestado que logre desvirtuar la misma. En consecuencia, entendemos que la invocación del hecho de un tercero no fue comprobado, ergo, no puede configurar un supuesto de eximente de responsabilidad que corresponda evaluar en esta instancia. Por otra parte, consideramos que el recurrente no debe desconocer la naturaleza riesgosa que poseen los postes de su propiedad situados en la vía pública y que la caída del mismo no es un hecho imprevisible, teniendo en cuenta la fecha en que el poste fue colocado (año 2010) y el material del mismo. En efecto, el recurrente manifiesta la presencia de un motociclista que se vio enredado con los cables del poste caído, con lo cual hace notar la existencia de una persona afectada en el hecho y la consiguiente peligrosidad que ello implica. Entonces, siendo que dentro del objeto de la ordenanza 6023 se encuentra “evitar daños a la integridad de las personas o seguridad en las cosas”, la multa aplicada es razonable. **CONCLUSIÓN:** Por todo lo expuesto, éste Órgano Asesor aconseja no hacer lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la firma Telecom Argentina S.A., y en consecuencia, ratificar en forma total la resolución N° 853, de fecha 10 de abril de 2015, por lo que de coincidir con lo precedentemente expresado podrá dictarse al acto administrativo correspondiente, de conformidad al análisis que antecede...”

Que, en uso de sus atribuciones, el departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO,
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: No hace lugar al recurso de revocatoria interpuesto por la firma Telecom Argentina S.A., y en consecuencia, ratificaren forma total la resolución N° 853, de fecha 10 de abril de 2015, atento a las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Planeamiento Urbano.

Artículo 3: regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

DANIEL BEDRÁN
Secretario de Planeamiento
Urbano
Municipalidad de la Ciudad Corrientes

RESOLUCIÓN N° 2383
Corrientes, 08 de Octubre de 2015

VISTO:

El expediente N° 2450-D-2014; y

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se promueve con motivo de la subasta administrativa del Motovehículo: Marca: MONDIAL, Motor N°: YG1P52FMH* 9J0014444*, Cuadro N° LY4YXBHG89J14444, Dominio 852GJL, en los términos de la Ordenanza N° 5997 de fecha 31/10/2013.

Que, a fs. 1, la Dirección Nacional de los registros Nacionales de la propiedad del Automotor y Créditos Prendarios informa que el motovehículo objeto de autos se encuentra, registrado bajo el dominio 852GJL identificado como una unidad MONDIAL, modelo LD 110 YT radicado ante el registro Seccional CORRIENTES "A" (29002).

Que, a fs. 3, obra nota del Dr. Justo Pio Sierra-Asesor legal de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, solicitando a la Dirección Nacional de los registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y Créditos Prendarios, informe sobre los antecedentes de dominio del motovehículo.

Que, a fs. 4, obra verificación FÍSICA del motovehículo.

Que, a fs. 5/6, obra Informe de estado de Dominio del motovehículo, en el cual surge como titular dominial la Sra. ANDREA ISABEL MEZA (D.N.I.N° 34.165.349), domiciliado en PAIUBRE S/N de esta ciudad.

Que, a fs. 8 y 19, obran notas dirigidas a la Administración General del Tribunal Administrativo de Faltas.

Que, a fs. 12, obra copia simple de la Disposición de la Vice Intendencia N° 416 de fecha 27/10/2014.

Que, a fs. 15, obra copia certificada del Fallo N° 1036/2011 correspondiente a la Causa N° 3258/V/2011, referente al motovehículo de autos.

Que, a fs. 21, obra nota dirigida a la Dirección General de Despacho (para la División Notificaciones) a fin de que notifique al titular dominial del motovehículo de autos de la procedencia de la Subasta Pública Administrativa, debiendo en el plazo de treinta (30) días corridos desde su notificación hacer valer su derecho a retirar a su motovehículo, bajo apercibimiento de considerar su conducta tendiente a renunciar a su derecho.

Que, a fs. 23, obra Cédula N° 3258, notificando-en fecha 07 de mayo de 2015- a la Señora ANDREA ISABEL MEZA (titular del motovehículo de autos) de la nota obrante a fojas 21.

Que, a fs. 26/31, obra nota de solicitud de informe, planilla de motovehículos para remate e informe expedido por la Policía de la Provincia de Corrientes sobre pedidos de secuestro.

Que, a fs. 32/33 obra dictamen del Servicio Jurídico Permanente N° 455 del 02 de octubre de 2015, el que en su parte pertinente dice: "...Analizadas las presentes actuaciones, éste Órgano Asesor considera que el caso se encuadra en la Ordenanza N° 5997 de fecha 31/10/2013, que autoriza al departamento Ejecutivo Municipal a liquidar, a través del procedimiento de Subasta Pública Administrativa, a todos aquellos vehículos y motovehículos, o a las partes de ellos, que hayan sido materia de secuestro en cumplimiento de las normas vigentes, que cuenten con resolución administrativa de sanción condenatoria o de sobreseimiento dictada por los Tribunales Administrativos de Faltas Municipal, y se encuentren depositados bajo responsabilidad del Municipio, por un periodo de dos (2) años a contar de la fecha de secuestro, sin que haya sido reclamados por personas que acrediten la titularidad de los mismos o derecho a su rescate. Así tenemos que, en cumplimiento a lo establecido por el Art. 2° de la Ordenanza N° 5997/2013, a fojas 1/3 y 26/31 se ha requerido al registro Nacional de la Propiedad del Automotor los antecedentes dominiales, y a la Policía de Corrientes el informe de pedido de secuestro. Por otra parte, del informe del estado de Dominio del registro Nacional de la Propiedad del Automotor a fojas 5/6 surge como titular dominial la Sra. ANDREA ISABEL MEZA /D.N.I. 34.165.349) domiciliado en PAIUBRE S/N de esta Ciudad. A su vez, del informe de la Policía de Corrientes surge que no registra pedido de secuestro ordenado por un Órgano Jurisdiccional. Atento a que de los informes referenciados se pudo determinar la titularidad del motovehículo, a fojas 21 y 23 se procedió a la

notificación fehaciente en fecha 07 de mayo de 2015, no habiéndose presentado el titular a hacer valer sus derechos en el plazo otorgado, conforme al procedimiento establecido por el Art. 4° de la Ordenanza N° 5997/2013, que expresamente establece: “Si se pudiera determinar la titularidad del vehículo, o motivehículo el dueño será notificado en forma fehaciente por el departamento Ejecutivo Municipal de la situación de la unidad y su afectación al procedimiento liquidatorio de remate, y se lo emplazará para que en el término de treinta (30) días corridos y contados a partir de recibir la citación presente a hacer valer sus derechos, asimismo se pondrá en su conocimiento, las obligaciones que deberá asumir, bajo apercibimiento de considerar su conducta tendiente a abdicar su derecho. Se le hará saber que podrá exonerarse de tales obligaciones, haciendo abandono expreso de la unidad a favor del Municipio.” En consecuencia, el departamento Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para proceder a liquidar el motovehículo de autos, a través del procedimiento de Subasta Pública Administrativa, debiéndose designar el martillero público, como así también publicar la subasta a través de Edictos por tres (3) días en Boletín Oficial Municipal y en los Diarios de mayor circulación, debiéndose consignar las actuaciones en las que se ordena el remate, el Juzgado Administrativo de Faltas Municipal donde está radicada la causa, descripción del bien puesto a la venta, lugar donde se encuentra, condiciones de la subasta y el martillero a cargo del remate, conforme a lo establecido por el Art. 7° de la Ordenanza N° 5997 de fecha 31 de Octubre de 2013. CONCLUSIÓN: Por lo expuesto, normas citadas e informes de autos, este Servicio Jurídico Permanente considera que podrá vender el Motovehículo: Marca MONDIAL, Motor N° YG1P52FMH*9J001444*, Cuadro N°: LY4YXBHG89J1444, Dominio: 852GJL, a través del procedimiento de Subasta Pública Administrativa, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 5997/2013, por lo que de coincidir con lo expresado, podrá dictarse la resolución correspondiente, de conformidad al análisis que antecede”.

Que, en uso de sus atribuciones, el departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

**POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL**

RESUELVE:

Artículo 1: Autorizar la venta del: Marca: MONDIAL, Motor N° YG1P52FMH*9J001444*, Cuadro N°: LY4YXBHG89J1444, Dominio: 852GJL, a través del procedimiento de Subasta pública Administrativa, conforme a lo establecido por la Ordenanza N° 5997/2013, atento las razones expuestas en los Considerandos.

Artículo 2: La presente Resolución será refrendada por la Señora Secretaria de Coordinación general.

Artículo 3: regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

RESOLUCIÓN N° 2384
Corrientes, 08 de Octubre de 2015

VISTO:

La resolución N° 2320 del 01 de octubre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, por el artículo 3° de la resolución referenciada en el Visto, se designaba Directora General Ad-Honorem de Política para la educación y Capacitación Laboral dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario a la Señora Cecilia García Denegri de Barrionuevo, D.N.I.N° 25.053.602, a partir del 1° de octubre de 2015.

Que la señora Cecilia García Denegri de Barrionuevo, D.N.I.N° 20.053.602, ha presentado su renuncia como Subsecretaria de educación dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.

Que, en virtud de ello corresponde el dictado de la norma correspondiente de aceptación de renuncia de la Señora Cecilia García Denegri de Barrionuevo.

Que, en uso de sus atribuciones, el departamento Ejecutivo Municipal, dicta el presente acto administrativo.

POR ELLO;
EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

Artículo 1: Aceptar la renuncia presentada por la Señora Cecilia García Denegri de Barrionuevo D.N.I.N° 25.053.602, como Directora General Ad-Honorem de Políticas para la Educación y capacitación Laboral dependiente de la secretaría de Desarrollo Comunitario a partir del 05 de octubre de 2015, atento a las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2: La presente resolución será refrendada por la señora Secretaria de Coordinación General y el Señor Secretario de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

Artículo 3: regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.

ROBERTO FABIÁN RÍOS
Intendente
Municipalidad de la Ciudad
De Corrientes

IRMA DEL ROSARIO PACAYUT
Secretaria de Coordinación
General
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMÓN LUGO
Secretario de Recursos Humanos
Y Relaciones Laborales
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes